

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 050 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 15 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 225-2022-O.RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de marzo de 2022, Informe N° 177-2022-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo de 2022, Informe Social N° 053-2022-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICAS.A. de fecha 10 de febrero de 2022, Memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. del 28 setiembre de 2021, Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. del 17 de setiembre de 2021, Resolución de Gerencia General N°249-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. del 01 de octubre de 2020, Resolución de Gerencia General N°151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. del 10 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016;

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020, en su artículo primero se aprobó la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., en su artículo tercero se dispuso otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a los trabajadores que se encuentran inmersos en la nómina de acuerdo a artículo primero, en la cual se encuentra inmerso la colaboradora Daysi Gina Vera Caballero;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 249-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de octubre de 2020, en su artículo primero se dispuso formalizar la nómina de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que se encuentran comprendidos en el grupo de riesgo y que a partir del 01 de octubre de 2020, realizaran trabajo remoto, en el cual se encuentra inmersa la colaboradora Daysi Gina Vera Caballero;

Que, mediante Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual interpreta el Decreto de Urgencia N°055-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES; **en su Única Disposición Complementaria Final contempla, el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as de las entidades pública de sectores**

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 050 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

distintos al sector Salud: "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase a que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad". Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad de servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, (...). Las entidades públicas de los sectores distintos a sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19 realizando trabajo remoto o mismo, según las necesidades institucionales. (...). Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria. Concluyendo que para el retorno gradual, de los trabajadores de manera presencial, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** La empresa deberá sustentar la necesidad de servicio; **b)** Los trabajadores deberán contar con las dos dosis obligatorias de la vacuna contra la COVID-19; **c)** Los trabajadores deberán ser evaluados por el médico Ocupacional, debiendo ser declarados aptos para su retorno al trabajo y **d)** La empresa deberá garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y los protocolos de bioseguridad en el centro laboral;

Que, mediante memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., requiere al Jefe de Recursos Humanos, informe respecto a: **1)** El sustento de la necesidad de servicio del área usuaria para cada personal que se encuentra apto para reincorporarse al trabajo presencial o mixto; **2)** Definir la fecha a partir de la cual se dispone su retorno y **3)** Definir los horarios de los trabajadores;

Que, mediante Informe Social N° 053-2022-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICAS.A. de fecha 10 de febrero de 2022, la Asistente Social de la EPS EMAPICA S.A., informa que, la colaboradora Daysi Gina Vera Caballero, ha sido evaluada en el tópico de la EPS EMAPICA S.A. por el Médico de Salud Ocupacional, y según Informe Médico se concluye que, se encuentra clínicamente estable y sin alteraciones, asimismo, indica que cuenta con dos dosis y la dosis de refuerzo de la vacuna contra el Covid- 19, por ende se encuentra apta para laborar en la modalidad presencial;

Que, mediante Informe N° 177-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., solicita que, en consideración a los apartados precedentes y en vías de regularización se tenga a bien emitir acto resolutivo respecto a la reincorporación laboral presencial de la colaboradora Daysi Gina Vera Caballero, que se hizo efectivo desde el 10 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe N° 225-2022-O.RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., convalida el Informe Social N° 053-2022-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICAS.A., de fecha 10 de febrero de 2022, a efecto de confirmar el estado de salud de la colaboradora Daysi Gina Vera Caballero, para su reincorporación laboral presencial, conforme el diagnóstico emitido por el Médico Ocupacional de la EPS EMAPICA S.A. mediante su Informe Médico de fecha 10 de febrero de 2022;

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se deje sin efecto la modalidad de trabajo remoto otorgada a la colaboradora Daysi Gina Vera Caballero, y se regularice en la fecha que se hizo efectivo su reincorporación a las labores presenciales en la EPS EMAPICA S.A.;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 050 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente

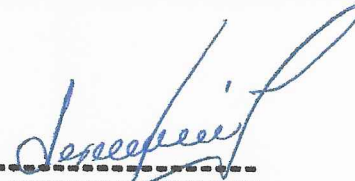
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, en VIAS DE REGULARIZACIÓN la reincorporación laboral presencial de la colaboradora **DAYSÍ GINA VERA CABALLERO** a partir del 10 de febrero de 2022, en consecuencia, queda sin efecto lo dispuesto en Resolución N° 249-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de octubre de 2020, en el extremo del otorgamiento de trabajo remoto a la colaboradora en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la colaboradora Daysí Gina Vera Caballero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

